

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00139-00

Para adoptar la decisión que en derecho y justicia corresponda dentro del presente asunto, se advierte la necesidad de decretar oficiosamente la prueba que adelante se puntualiza, por lo que el Despacho haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos 42, 169, 170 y 230 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar un dictamen pericial, el cual deberá ser elaborado por un perito contador y/o financiero, para que, con base en el pagaré, el escrito de la demanda, el acta de reparto, el mandamiento de pago, la contestación a la demanda, la proyección de cuotas, el histórico de pagos y la certificación de descuentos por nomina, determine a la presentación de la demanda que cuotas y/o periodos se encontraban en mora y el valor de éstas.

SEGUNDO: Igualmente, deberá determinar con los documentos soporte de la presente experticia, al mes de julio de 2021, cual es el valor real de la obligación, cuantas cuotas se encuentran pendientes por cancelar y, si existiere mora deberá indicar el valor de ésta.

TERCERO: Finamente, deberá precisar teniendo en cuenta no solo los documentos citados en el numeral “Primero” de esta prueba, sino también con base en la certificación de embargos de salario y la relación de títulos expedido por la secretaría del Despacho, al mes de julio de la presente anualidad, cual es el saldo final del crédito a cargo de la parte demandada.

El perito designado deberá presentar la experticia encomendada dentro del término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

Para lo anterior, se designa como perito contador y/o financiero al señor **FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO**.

Infórmesele su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Avenida Jiménez No. 9-14. Oficina 311 de Bogotá

gerencia@alvarezliquidaciones.com

juridica@alvarezliquidaciones.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fijan como honorarios y gastos provisionales al perito designado la suma de \$900.000., los cuales deberán ser consignados por partes iguales por los extremos en litigio a órdenes del Juzgado, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, debiendo acreditarse su pago.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 11/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 084

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría